



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTSASU/ALSASUA Y LA BANDA HAIZE BERRIAK PARA EL AÑO 2026

En Altsasu/Alsasua a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D. Javier Olo Martinez, con DNI nº 4464XXXX, Alcalde del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, con C.I.F. P-3101000-B, domiciliado a efectos del presente documento en C/Gartzia Ximenez Nº 36 de Altsasu/Alsasua (31800 Navarra).

De otra parte D. José Manuel Alcelay Iriarte con DNI 1582XXXXXy actuando como presidente de la asociación Banda Haize Berriak, con CIF nº G31596372, en nombre y representación de la misma y con domicilio a efecto de notificaciones en Travesía del Frontón Nº 5 de Altsasu/Alsasua (31800 Navarra).

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Banda Haize Berriak es una asociación cultural sin ánimo de lucro, cuyo fin es promover y difundir la música de banda como manifestación de la cultura popular; impulsar, recuperar y conservar la música tradicional de la zona; y fomentar la cultura musical en Altsasu/Alsasua. Asimismo, entre sus objetivos se encuentra la colaboración con la Escuela Municipal de Música y Danza de Altsasu/Alsasua y otros agentes culturales, mediante un programa de cesión de instrumentos a su alumnado, la integración de éste en la asociación, y la realización de actuaciones conjuntas, convirtiéndose de este modo en un agente dinamizador y educativo de la vida cultural del municipio.

Que el Ayuntamiento de Alsasua, en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerce, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales, estableciendo entre sus fines la difusión y fomento de las actividades culturales en Altsasu/Alsasua a través del Servicio Municipal de Cultura y del Patronato de la



Escuela Municipal de Música y Danza, cuyo objetivos incluyen:

(f) Fomentar en el alumnado el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales, manteniendo una estrecha relación con las asociaciones existentes en la localidad o que puedan surgir en el futuro, para lo cual se elaborará y custodiará un censo de asociaciones musicales del municipio.

(g) Difundir los valores y logros obtenidos en este ámbito, con especial atención a la música y danza vasca, sus compositores e intérpretes.

(h) Implantar, atender, colaborar y prestar servicios a los barrios, casas de cultura y demás instituciones de Alsasua.

Que, de conformidad con la Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra, el Ayuntamiento está comprometido con la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural, en particular del patrimonio cultural inmaterial, contextualizando histórica, cultural y territorialmente las diversas manifestaciones de las culturas tradicionales y populares de Navarra, entre las que se encuentra la música de bandas; promoviendo y apoyando asimismo al asociacionismo artístico local, canalizando sus propuestas y demandas en materia cultural.

En virtud de lo expuesto, y considerando los objetivos e intereses comunes de interés público que concurren, así como la necesidad de fomentar la cooperación en la promoción y difusión de la cultura, y de la música de banda en particular, resulta de interés para este Ayuntamiento dar estabilidad a la labor realizada por la asociación y regular las relaciones entre ambas instituciones.

ACUERDAN:

PRIMERO.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio el establecimiento del marco jurídico en el cual se asienta la concesión de subvención a la asociación Banda Haize Berriak para el año 2026 para financiar la realización de actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de la música de bandas, su aprendizaje, práctica interpretativa y actuaciones públicas que realiza en Altsasu/Alsasua.



La concesión se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones y demás normativa aplicable.

SEGUNDO: Obligaciones de la Banda Haize Berriak.

2.1. La Banda Haize Berriak se compromete a realizar como mínimo las siguientes actuaciones durante el 2026:

- 11 de enero, concierto de la Banda txiki
- 21 de febrero, Carnaval de Piñata
- 14 de marzo 19:30h: *Emakumetasuna* concierto en el Centro Cultural Iortia
- 3 de mayo 19:00h: concierto de primavera en la Plaza de los Fueros
- 24 de junio 21:00 (San Juan): concierto de bailables en el kiosco de la Plaza de los Fueros
- 13 de septiembre 13:00 (Fiestas), Plaza de los Fueros
- 31 de octubre 19:30 concierto en el Centro Cultural Iortia
- 22 de noviembre: pasacalles por Santa Cecilia
- 19 de diciembre 19:30: concierto de Navidad en el centro cultural Iortia

Las fechas y el horario de las actuaciones, así como los detalles específicos de las mismas (producción de los conciertos, número intérpretes/ejecutantes...), deberá concretarse por la Banda Haize Berriak y el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

La Banda Haize Berriak deberá contar en cada una de las actuaciones señaladas con el número apropiado de componentes que garantice la adecuada ejecución de las obras musicales, que no será nunca inferior al 60% de los/as integrantes.

Cuando por causas de fuerza mayor no imputables a las partes del presente convenio no se celebre alguna de las actuaciones relacionadas, se fijará una de mutuo acuerdo entre las partes una fecha para su ejecución.

Del mismo modo, la Banda Haize Berriak desarrollará programas musicales educativos y formativos con la Escuela Municipal de Música y Danza, con el fin de incrementar la participación y la permeabilidad social e incidir en el aprendizaje creativo, fomentando así el talento musical local, promoviendo colaboraciones activas con talentos locales y ayudando a su proyección. En este



sentido la Banda Haize Berriak desarrollará el proyecto *Haize Txikiak Banda* junto con la Escuela Municipal de Música y Danza con el fin de incrementar la participación y la permeabilidad social e incidir en el aprendizaje creativo, fomentando así el talento musical local, promoviendo colaboraciones activas con talentos locales y ayudando a su proyección. El proyecto incluirá un Ciclo formativo y educativo de cuatro días entre el 23 y el 31 de diciembre en la sala multiusos del Centro Cultural Iortia.

2.2. La Banda Haize Berriak se compromete a visibilizar las obras de compositoras y/o temáticas ligadas con la igualdad.

2.3. La Banda Haize Berriak asume a su vez las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos de su actividad anual.
- b) Estar al corriente con las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- d) Justificar ante el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades citadas.
- e) Elaborar una memoria del proyecto.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones e ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Encontrarse en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- i) Disponer de los libros contables.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Dar la adecuada publicidad de que la actividades son financiadas por el Ayuntamiento, incluirá en todos los materiales de promoción y difusión tales como cartelería y Redes sociales y de forma visible el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador con el mismo tratamiento tipográfico de tamaño y lugar que el de la Asociación y de forma diferenciada respecto a otros colaboradores o patrocinadores y les serán facilitados por correo electrónico des del propio Servicio de Cultura del Ayuntamiento.



- l) Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán por completo cualquier imagen discriminatoria de la mujer, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres
- m) Se incorporará a todos los textos un uso del lenguaje no sexista
- n) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de euskara e igualdad, tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

TERCERO.- Obligaciones del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua abonará a la Banda Haize Berriak una subvención por un importe máximo de 24.316€, con el fin de compensar la labor efectuada por esta a lo largo del año 2026. La subvención queda vinculada directa y exclusivamente al objeto del presente convenio.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1 3340 4820004 *Convenio Banda Haize Berriak* del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2026.

El abono de misma se efectuará por trimestres anticipados, con la salvedad del último trimestre, cuyo abono se realizará una vez presentada la justificación del gasto total financiado.

El Ayuntamiento facilitará a la Banda Haize Berriak las infraestructuras y equipamiento técnico necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.

La autorización para la celebración de los conciertos celebrados en el Centro Cultural Iortia se realizará de conformidad con la norma de uso de las instalaciones municipales.

Asimismo, se facilitará la posibilidad de realizar ensayos generales en el auditorio del Centro Cultural Iortia para los conciertos que se vayan a realizar en el mismo, previa coordinación con el Servicio de Cultura del Ayuntamiento.

Del mismo modo, el Ayuntamiento asume la cesión en precario para los ensayos grupales de la Banda Haize Berriak de la sala multiusos del Centro Cultural Iortia. El uso estará limitado a los martes y sábados de durante todo el año, de 19:00-21:30 y de 12:00 a 14:00h respectivamente.

Con el fin de optimizar los recursos disponibles por el Ayuntamiento este se reserva la posibilidad de ceder el uso de la citada sala a otros grupos o entidades en horarios distintos a los detallados. A su vez esta sala podrá ser utilizada por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, así como por otras administraciones públicas, por razones de interés público.

La Banda Haize Berriak se responsabilizará de los posibles desperfectos que se cause en las instalaciones cuyo uso se cede en virtud de este convenio, cuando estas sean consecuencia del



anormal uso de las mismas por parte de esta entidad. El coste de los desperfectos descritos se contraerá de la asignación económica, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

CUARTO. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo de vigencia del presente convenio. Los gastos que se admitirán para justificar la subvención serán:

- a) Gastos derivados del funcionamiento de la entidad, así como de las actividades celebradas en Altsasu/Alsasua. Se entiende por aquellos gastos de la asociación necesarios para su funcionamiento los relacionados con gastos de oficina, asesoría, mantenimiento de página web, cuota de la Federación de Bandas de Navarra u otros de naturaleza similar.
- b) Gastos derivados de las actividades celebradas en Altsasu/Alsasua que estén organizadas y/o protagonizadas por la Banda Haize Berriak: contrataciones, colaboraciones, SGAE y/o Gastos de difusión, digitalización y comercialización de las actividades subvencionadas.
- c) Gastos derivados del salario de Dirección.
- d) Cursos de formación interna relacionada con el ámbito de actuación de la entidad.
- e) Inversiones. Gastos relacionados con la adquisición y/o reparación de instrumentos, accesorios de instrumentos, vestuario y partituras.

Quedan excluidos de esta convocatoria los gastos de representación, protocolo, banquetes agasajo y/o similares, así como los relacionados con salidas de la entidad. Estos costes no computarán en la declaración de costes y su financiación se realizará con recursos propios de la entidad.

Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido facturado y abonado durante el plazo de vigencia del convenio conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

La recaudación de taquilla de los conciertos celebrados en el centro cultural serán para la Banda Haize Berriak, quien correrá con los gastos de la SGAE y computarán como ingresos directamente afectos a este convenio, así como cualquier otro tipo de ingreso que esta pudiera obtener.



QUINTO Justificación de la subvención por parte de la Banda Haize Berriak.

La justificación de la subvención concedida se realizará a través de la cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto y será presentada conforme a la legislación vigente y según el modelo que se contiene en el Anexo I ante del 15 de enero del 2027 en el registro electrónico del Ayuntamiento (disponible a través de la Sede electrónica en la dirección www.altsasu.net, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que contendrá una mención expresa a las acciones realizadas para la promoción de la igualdad, que acredite la composición paritaria de los órganos de dirección, así como indique el nº de personas beneficiarias y participantes desagregadas por sexo. Se adjuntará también la justificación documental (ejemplar de la publicidad realizada) de las actividades subvencionadas
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo I), que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Todas las facturas con sus correspondientes justificantes de pago (transferencia bancaria o cheque nominativo) se incluirán numeradas en un archivo en formato PDF ordenadas correlativamente según la relación de facturas de este apartado.
 - RELACIÓN DE NÓMINAS: Relación nominal y documento de cálculo de liquidación de la Seguridad Social, así como los justificantes de pagos del 2026.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones concedidas que haya obtenido con indicación del importe y su procedencia, con independencia de que hayan sido efectivamente cobradas.
 4. Declaración de Obligación de transparencia para las entidades que reciben subvención pública conforme al anexo I. Esta declaración se presentará junto con la documentación de justificación de la subvención y dentro del plazo establecido para la justificación.
 5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario si es caso.
 6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como



de los intereses derivados de los mismos.

7. Declaraciones de IVA tramitadas ante la Hacienda Navarra. En caso de no haber presentado tales declaraciones, se deberá presentar una declaración Jurada de este extremo, indicando que el IVA de las facturas que se han presentado como gasto justificado no es recuperable.

La justificación de gasto presentada por la entidad no será menor a la suma de las cantidades percibidas o por percibir por parte del Ayuntamiento de Alsasua o por parte de cualquier Administración o Ente público o privado, para este mismo fin, así como cualquier medio de financiación que cuente la entidad. Si es menor, se abonará únicamente el gasto justificado.

SEXTO. - Duración del convenio.

El presente convenio comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

SEPTIMO.-Finalización del convenio.

1.- Resolución del convenio. - El presente convenio se resolverá y se extinguirá cesando sus efectos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por interés público
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por la causa prevista en la cláusula primera.
- d) Por denuncia unilateral del convenio
- e) Por las demás causas previstas en la legalidad vigente.

2.- Cualquiera de las partes firmantes se reserva el derecho de denunciar con carácter unilateral el presente convenio. La denuncia deberá formalizarse por escrito.

3.- La liquidación de los derechos, una vez efectiva la denuncia o una vez resuelto el convenio por cualquiera de las causas previstas en apartado primero de la presente cláusula, se realizará de mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVO.- Interpretación y jurisdicción.

La interpretación del convenio corresponde en primera instancia al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua a cuyas decisiones se someten las entidades firmantes. Las cuestiones que pudieran surgir se tramitarán por vía administrativa según dispone la Ley del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la naturaleza administrativa del convenio, las partes se someten para dirimir las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos derivados del mismo a la jurisdicción contencioso administrativa.



NOVENO.- Información sobre protección de datos.

El Ayuntamiento informa a la Banda Haize Berriak que, con la firma del presente, los datos de carácter personal del encargado que constan en este escrito y aquellos que puedan suministrarse como consecuencia del cumplimiento del mismo, van a ser tratados con la finalidad del cumplimiento del convenio suscrito. Con la firma del presente convenio, el titular de los datos otorga el consentimiento expreso para el tratamiento para las finalidades descritas, siendo la base jurídica del tratamiento la ejecución del presente convenio de acceso a datos. Se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento supresión y portabilidad, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero, acreditando su identidad a la dirección antes señalada. Asimismo, le informamos de que en determinadas circunstancias las personas usuarias tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Ayuntamiento cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Adicionalmente y para el supuesto de que entienda que su solicitud no ha sido correctamente atendida le indicamos que puede dirigir sus reclamaciones en materia de protección de datos a la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto en su página web www.agpd.es. Con la firma de la presente, usted consiente de forma expresa que los datos suministrados sean comunicados y o cedidos a los terceros que resulten procedentes para el cumplimiento del encargo realizado.

DECIMO.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y demás legislación aplicable.

Por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua

Por la Banda Haize Berriak

Fdo.: D. Javier Ollo Martinez

Fdo.: D. José Manuel Alcelay Iriarte